

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/Deja sin efecto asignación Morros Lobos, Región de Los

Lagos



DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N°
1789 DE 2017, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 12 ABR. 2018

RESOL. EXENTA N° 1279

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 051/2018, de fecha 15 de marzo de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1084 de 2008, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1789 de 2017, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1789 de fecha 30 de mayo de 2017 citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos mariscadores, Asistentes de Buzo, Pescadores Artesanales y Dueños de Embarcaciones "Gente de Mar" de Quemchi, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Morro Lobos, Región de Los Lagos**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

Que mediante Memorándum (URB) N° 051/2018, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría, señala que a la fecha no ha ingresado el mencionado proyecto de manejo y explotación.

Que el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *"transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría."*

Que conforme a lo expuesto anteriormente corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 1789 de 2017, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 1789 de 2017, citada en Visto, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos mariscadores, Asistentes de Buzo, Pescadores Artesanales y Dueños de Embarcaciones "Gente de Mar" de Quemchi, R.U.T. N° 65.041.361-K, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90121, de fecha 15 de junio de 2012, con domicilio en Pudeto N° 276, oficina N° 1, Ancud, Región de Los Lagos, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Morro Lobos, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1084 de 2008, del citado Ministerio.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTÉGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

